



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6311273 Radicado # 2024EE151347 Fecha: 2024-07-17
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a)
Peticionario (a)
e-Mail: calidad@aspercol.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado **2024ER135026** del 08/07/2024
Contaminación por parte de la empresa ubicada en KR 32 11 15.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante la cual expone:

"(...) BOGOTA JUNIO 27 DE 2024, QUE LA EMPRESA UBICADA EN CARRERA 32 11-15 DENUNCIADA, SE ABSTENGA DE GENERAR CONTAMINACION EN EL SECTOR, TODA VEZ QUE SU ACCIONAR GENERA FUERTES OLORES, VERTIMIENTO DE DESECHOS EN VIA PUBLICA PROVOCANDO MOLESTIA A LAS PERSONAS ALEDAÑAS AL LUGAR, OCASIONANDO PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y UN AMBIENTE INHABITABLE DEBIDO A LA CONTAMINACION REALIZADA POR DICHA EMPRESA. ESTO GENERA UN GRAN PERJUICIO A LA COMUNIDAD DEL SECTOR DE PENSILVANIA. ESTO SE GENERA DE FORMA CONSTANTE CUANDO AL INTERIOR DE LA EMPRESA TIENEN PROBLEMAS CON SU SISTEMA DE AGUAS NEGRAS. (...)"

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS, de acuerdo con su competencia y en cumplimiento de sus funciones de Control y Vigilancia en materia de Vertimientos, realizó visita técnica el día 04/07/2024 al predio identificado con nomenclatura urbana KR 32 11 15 (CHIP AAA0035PYKC), donde se observó que se desarrolla la actividad de lavado y tintura de jeans (CIU 1313 Y 1410), generando vertimientos de **Agua Residual no Doméstica (ARnD)** en su proceso productivo a la red de alcantarillado público de la ciudad. Producto de la visita se evidenció lo siguiente:



Foto No.1. Fachada del predio



Foto No.2. Nomenclatura del predio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

- Para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas el usuario cuenta con un sistema preliminar conformado por rejillas de retención y otros sistemas de retención de sólidos. Una vez tratados, los vertimientos son dirigidos a la caja de inspección externa y descargados a la red de alcantarillado público del distrito, al colector ubicado en la KR 32.



Foto No.3. Rejillas



Foto No.4. Ubicación del sistema de retención de sólidos

- El usuario presenta soporte de radicación de los resultados de la caracterización de sus vertimientos ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP No. 134472-EEAB-2023 del 5/8/2023 y No. 135731-EEAB-2023 del 8/3/2023, junto a la caracterización de vertimientos con fecha de muestra del 12/09/2022.
- No cuentan con caracterización vigencia 2023.
- El usuario manifiesta que el mantenimiento del sistema de tratamiento lo realizan cada ocho días, pero no cuentan con el respectivo soporte.
- Durante la inspección se encontraban realizando mejoras locativas, por tal motivo no es posible verificar el estado actual del sistema de retención de sólidos, al realizar la verificación de la caja de inspección externa se evidencia residuos de motas, al igual que en la calle.



Foto No.5. Caja de Inspección Externa



Foto No.6. Evidencia de residuos de motas en la calle



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Según el Decreto Distrital 175 de mayo de 2009 “por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009”, esta Secretaría a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS, se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, seguimiento y control a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio y generen afectación por vertimientos de tipo no doméstico a la red de alcantarillado público, así las cosas, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en desarrollo de sus funciones, se permite informar que se procedió a requerir mediante radicado SDA No. **2024EE148452** a la sociedad **ESTILOS Y COLORES PROCESOS INDUSTRIALES S.A.S.**, para que dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.

Respecto a la afectación del espacio público, se informa que es la Alcaldía Local, como máxima autoridad del territorio, quien deberá adelantar las acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar posibles conflictos generados por el vertimiento a la calle y problemas de salud por malos olores en el espacio público, por lo anterior, mediante radicado SDA No. **2024EE148454**, se procedió a dar traslado a la Alcaldía Local de Puente Aranda, solicitando de manera atenta se verifique el caso desde sus competencias y de acuerdo al Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”, numeral 7 del artículo 86 que establece como atribución a los Alcaldes Locales “*Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado*”.

En los anteriores términos se dio respuesta a su queja, no sin antes agradecer su colaboración y manifestar la disposición que le asiste a la Secretaría Distrital de Ambiente para suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Proyectó: ANDREA YINETH PARRA ROA
Revisó JUAN CARLOS ARIZA PORRAS
FREDY LEANDRO MONROY POLANIA
Aprobó: JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ